

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 182/92**

Sucre, 23 de diciembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del art. 45 del Código de Seguridad Social tiene derecho a la renta de vejez, el asegurado que hubiere acreditado 180 cotizaciones mensuales y cumplido la edad mínima correspondiente.

Que, según informe 387/92 de 4 de noviembre d3 1992 de la Oficialía Mayor Administrativa y Asesor Jurídico, según nómina existen 10 trabajadores que cumplen con los requisitos y por la situación socioeconómica y de salud que atraviesan, es recomendable que se acojan al beneficio de la jubilación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** al ejecutivo declarar en Comisión por el lapso de 90 días, a los trabajadores nominados en el informe N° 387.92 de Oficialía Mayor Administrativa y Asesoría Legal de la H. Comuna para que realicen su trámite de jubilación ante las Cajas correspondientes.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.C. Stria. Gral. (5)
Arch.
ANA/amme